

REGLAMENTO (UE) 2022/428 DEL CONSEJO**de 15 de marzo de 2022****por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2022/430 del Consejo, de 15 de marzo de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania ⁽¹⁾,

Vista la propuesta conjunta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de julio de 2014, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 833/2014 ⁽²⁾.
- (2) El Reglamento (UE) n.º 833/2014 da efecto a determinadas medidas establecidas en la Decisión 2014/512/PESC del Consejo ⁽³⁾.
- (3) El 15 de marzo de 2022, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/430 por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC y se introducen nuevas restricciones comerciales relativas a los productos siderúrgicos, así como a los artículos de lujo.
- (4) La Decisión (PESC) 2022/430 amplía la lista de personas vinculadas a la base industrial y de defensa de Rusia, a las que se imponen restricciones más estrictas a la exportación de productos de doble uso y tecnología así como de productos y tecnología que puedan contribuir a la mejora tecnológica del sector de la defensa y seguridad de Rusia.
- (5) La Decisión (PESC) 2022/430 también impone prohibiciones dirigidas a nuevas inversiones en el sector energético ruso, así como una restricción global a la exportación de equipos, tecnología y servicios para la industria energética en Rusia, con excepción de la industria nuclear y el sector derivado del transporte de energía.
- (6) La Decisión (PESC) 2022/430 prohíbe todas las transacciones con determinadas empresas públicas que ya estén sujetas a restricciones de refinanciación.
- (7) La Decisión (PESC) 2022/430 también prohíbe la prestación de servicios de calificación crediticia, así como el acceso a cualquier servicio de suscripción relacionado con actividades de calificación crediticia a clientes rusos.
- (8) Estas medidas entran en el ámbito de aplicación del Tratado y, por tanto, en particular para garantizar su aplicación uniforme en todos los Estados miembros, resulta necesario un acto reglamentario de la Unión.
- (9) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 833/2014 en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 87 I de 15.3.2022.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229 de 31.7.2014, p. 1).

⁽³⁾ Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO L 229 de 31.7.2014, p. 13).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 833/2014 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, se añaden los puntos siguientes:
 - s) “calificación crediticia”: un dictamen acerca de la solvencia de una entidad, una deuda u obligación financiera, una obligación, una acción preferente u otro instrumento financiero, o de un emisor de tal deuda u obligación financiera, obligación, acción preferente u otro instrumento financiero, emitido utilizando un sistema establecido y definido de clasificación de las categorías de calificación;
 - t) “actividades de calificación crediticia”: el análisis de datos e información y la evaluación, aprobación, emisión y revisión de las calificaciones crediticias;
 - u) “sector de la energía”: sector que abarca las siguientes actividades, con excepción de las actividades relacionadas con la energía nuclear civil:
 - i) la exploración, producción, distribución en Rusia o la extracción de petróleo crudo, gas natural o combustibles fósiles sólidos, el refinado de combustibles, la licuefacción de gas natural o la regasificación;
 - ii) la fabricación o distribución en Rusia de productos de combustibles fósiles sólidos, productos petrolíferos refinados o gas, o
 - iii) la construcción de instalaciones, la instalación de equipamiento o la prestación de servicios, equipos o tecnología para actividades relacionadas con la generación de electricidad o la producción de electricidad.»
- 2) En el artículo 2, apartado 7, se añade el inciso siguiente:
 - «iii) la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de los productos y tecnología a que se refiere el apartado 1 o la prestación de asistencia técnica o financiera conexa estén destinados al sector de la energía, a menos que dicha venta, suministro, transferencia o exportación o asistencia técnica o financiera conexa estén permitidos en virtud de las excepciones a que se refiere el artículo 3, apartados 3 a 6.»
- 3) En el artículo 2 *bis*, apartado 7, se añade el inciso siguiente:
 - «iii) la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de los productos y tecnología a que se refiere el apartado 1 o la prestación de asistencia técnica o financiera conexa estén destinados al sector de la energía, a menos que dicha venta, suministro, transferencia o exportación o asistencia técnica o financiera conexa estén permitidos en virtud de las excepciones a que se refiere el artículo 3, apartados 3 a 6.»
- 4) En el artículo 2 *ter*, apartado 1, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«1. Por lo que respecta a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo IV, no obstante lo dispuesto en el artículo 2, apartados 1 y 2, y en el artículo 2 *bis*, apartados 1 y 2, y sin perjuicio de los requisitos de autorización con arreglo al Reglamento (UE) 2021/821, las autoridades competentes únicamente podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de productos y tecnología de doble uso y productos y tecnología enumerados en el anexo VII o la prestación de asistencia técnica o financiera conexa, tras haber determinado que:».
- 5) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3

1. Queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, los productos o la tecnología enumerados en el anexo II, independientemente de que procedan o no de la Unión, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia, incluida su zona económica exclusiva y su plataforma continental, o para su uso en Rusia, incluida su zona económica exclusiva y su plataforma continental.

2. Queda prohibido:

- a) prestar asistencia técnica, servicios de intermediación u otros servicios en relación con los productos y tecnología a que se refiere el apartado 1, y con el suministro, la fabricación, el mantenimiento y la utilización de dichos productos y tecnología, directa o indirectamente, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia, o para su uso en Rusia;

- b) proporcionar financiación o asistencia financiera en relación con los productos y tecnología a que se refiere el apartado 1, para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de dichos productos, o para la prestación de asistencia técnica conexa, servicios de intermediación u otros servicios, directa o indirectamente, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia, o para su uso en Rusia.
3. Las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a la venta, suministro, transferencia o exportación de productos o tecnología ni a la prestación de asistencia técnica o financiera necesarios para:
- a) el transporte de combustibles fósiles, en particular carbón, petróleo y gas natural, desde o a través de Rusia a la Unión, o
- b) la prevención o mitigación urgentes de un acontecimiento que pueda tener una repercusión grave e importante en la salud y seguridad humanas o en el medio ambiente.
4. Las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a la ejecución hasta el 17 de septiembre de 2022 de una obligación derivada de un contrato celebrado antes del 16 de marzo de 2022, o contratos accesorios necesarios para la ejecución de dicho contrato, siempre que la autoridad competente haya sido informada con al menos cinco días hábiles de antelación.
5. Las prohibiciones establecidas en el apartado 2 no se aplicarán a la cobertura de seguro o reaseguro a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecidos o constituidos con arreglo al Derecho de un Estado miembro con respecto a sus actividades fuera del sector de la energía en Rusia.
6. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, las autoridades competentes podrán autorizar, en las condiciones que consideren apropiadas, la venta, suministro, transferencia o exportación y la prestación de asistencia técnica o financiera, tras haber determinado que:
- a) es necesario para garantizar el suministro esencial de energía en la Unión, o
- b) se destina al uso exclusivo de entidades que sean propiedad o estén bajo el control exclusivo o conjunto de una persona jurídica, entidad u organismo establecidos o constituidos con arreglo al Derecho de un Estado miembro.
7. El Estado miembro o Estados miembros de que se trate informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida con arreglo al apartado 6 en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.».
- 6) El artículo 3 bis se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 3 bis

1. Queda prohibido:

- a) adquirir cualquier participación nueva o ampliar cualquier participación existente en cualquier persona jurídica, entidad u organismo que esté establecido o constituido con arreglo al Derecho de Rusia o de cualquier otro tercer país y que opere en el sector de la energía en Rusia;
- b) conceder o formar parte de cualquier acuerdo para conceder cualquier nuevo préstamo o crédito o proporcionar de otro modo financiación, incluido capital propio, a cualquier persona jurídica, entidad u organismo que esté establecido o constituido con arreglo al Derecho de Rusia o de cualquier otro tercer país y que opere en el sector de la energía en Rusia, o con el propósito documentado de financiar a dicha persona jurídica, entidad u organismo;
- c) crear cualquier empresa conjunta nueva con cualquier persona jurídica, entidad u organismo que esté establecido o constituido con arreglo al Derecho de Rusia o de cualquier otro tercer país y que opere en el sector de la energía en Rusia;
- d) prestar servicios de inversión relacionados directamente con las actividades a que se refieren las letras a), b) y c).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes podrán autorizar, en las condiciones que consideren apropiadas, cualquier actividad a que se refiere el apartado 1, tras haber determinado que:

- a) es necesaria para garantizar el suministro esencial de energía en la Unión, así como el transporte de combustibles fósiles, en particular carbón, petróleo y gas natural, desde o a través de Rusia en la Unión, o
- b) se refiere exclusivamente a una persona jurídica, entidad u organismo que opere en el sector de la energía en Rusia que sea propiedad de una persona jurídica, entidad u organismo establecidos o constituidos con arreglo al Derecho de un Estado miembro.

3. El Estado miembro o Estados miembros de que se trate informarán a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida con arreglo al apartado 2 en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.».

7) En el artículo 3 *sexies*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El gestor de la red encargado de funciones de la red de gestión del tránsito aéreo en el cielo único europeo ayudará a la Comisión y a los Estados miembros a garantizar la aplicación y el cumplimiento del artículo 3 *quinquies*. En particular, el gestor de la red rechazará todos los planes de vuelo presentados por operadores de aeronaves que indiquen su intención de llevar a cabo sobre el territorio de la Unión actividades que constituyan una violación del presente Reglamento, de tal manera que el piloto no esté autorizado a volar.».

8) Se insertan los artículos siguientes:

«Artículo 3 *octies*

1. Queda prohibido:

a) importar en la Unión, directa o indirectamente, productos siderúrgicos enumerados en el anexo XVII, si:

- i) son originarios de Rusia; o
- ii) han sido exportados de Rusia;

b) comprar, directa o indirectamente, productos siderúrgicos enumerados en el anexo XVII que se encuentren en Rusia o sean originarios de Rusia;

c) transportar productos siderúrgicos enumerados en el anexo XVII si son originarios de Rusia o están siendo exportados desde Rusia a cualquier otro país;

d) proporcionar, directa o indirectamente, asistencia técnica, servicios de intermediación, financiación o asistencia financiera, incluidos derivados financieros, así como cobertura de seguro y reaseguro, relacionados con las prohibiciones establecidas en las letras a), b) y c).

2. Las prohibiciones establecidas en el apartado 1 no se aplicarán a la ejecución hasta el 17 de junio de 2022 de contratos celebrados antes del 16 de marzo de 2022, o contratos accesorios necesarios para la ejecución de dichos contratos.

Artículo 3 *nonies*

1. Queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, artículos de lujo enumerados en el anexo XVIII, a cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia o para su uso en Rusia.

2. La prohibición a que se refiere el apartado 1 se aplicará a los artículos de lujo enumerados en el anexo XVIII cuyo valor sea superior a 300 EUR por artículo, salvo que se especifique otra cosa en el anexo.

3. La prohibición mencionada en el apartado 1 no se aplicará a los artículos que sean necesarios para los fines oficiales de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de los Estados miembros o de países asociados en Rusia o de organizaciones internacionales que gocen de inmunidad conforme al Derecho internacional ni a los efectos personales de sus empleados.».

9) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 5 *bis bis*

1. Queda prohibido realizar, directa o indirectamente, cualquier transacción con:

a) personas jurídicas, entidades u organismos establecidos en Rusia que estén sujetos a control público o con más de un 50 % de propiedad pública, o en los que Rusia, su Gobierno o el Banco Central tenga derecho a participar en los beneficios, o con los que Rusia, su Gobierno o el Banco Central de Rusia tenga otra relación económica sustancial, que figuren en el anexo XIX;

b) personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la Unión cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50 % a una entidad que figure en el anexo XIX, o

c) personas jurídicas, entidades u organismos que actúen en nombre o bajo la dirección de una entidad de las mencionadas en las letras a) o b) del presente apartado.

2. La prohibición establecida en el apartado 1 no se aplicará a la ejecución hasta el 15 de mayo de 2022 de contratos celebrados antes del 16 de marzo de 2022, o contratos accesorios necesarios para la ejecución de dichos contratos.
3. La prohibición establecida en el apartado 1 no se aplicará a:
- transacciones que sean estrictamente necesarias para la compra, importación o transporte de combustibles fósiles, en particular carbón, petróleo y gas natural, así como titanio, cobre, níquel, paladio y mineral de hierro, desde o a través de Rusia en la Unión;
 - transacciones relacionadas con proyectos energéticos fuera de Rusia en los que una persona jurídica, entidad u organismo que figure en el anexo XIX sea accionista minoritario.».
- 10) Se inserta el artículo siguiente:
- «*Artículo 5 undecies*
- Queda prohibido, a partir del 15 de abril de 2022, prestar servicios de calificación crediticia a cualquier nacional ruso o persona física residente en Rusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia.
 - Queda prohibido, a partir del 15 de abril de 2022, proporcionar acceso a cualquier servicio de suscripción relacionado con actividades de calificación crediticia a cualquier nacional ruso o persona física residente en Rusia o a cualquier persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia.
 - Los apartados 1 y 2 no se aplicarán a los nacionales de un Estado miembro ni a las personas físicas que dispongan de un permiso de residencia temporal o permanente en un Estado miembro.».
- 11) En el artículo 11, apartado 1, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:
- «a) las personas jurídicas, entidades u organismos enumerados en los anexos III, IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV o XIX, o a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letras b) o c), apartado 2, letras b) o c), apartado 3, letras c) o d), o apartado 4, letras b) o c), el artículo 5 bis, letras a), b) o c), el artículo 5 bis bis, letras b) o c), el artículo 5 nonies o el artículo 5 undecies.».
- 12) El artículo 12 se sustituye por el texto siguiente:
- «*Artículo 12*
- Queda prohibida la participación consciente y deliberada en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.».
- 13) El anexo IV se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.
- 14) Se añaden los anexos XVII, XVIII y XIX de conformidad con el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2022.

Por el Consejo
El Presidente
J.-Y. LE DRIAN

ANEXO I

En el anexo IV del Reglamento (UE) n.º 833/2014, se insertan las menciones relativas a las siguientes personas físicas y entidades:

«Amur Shipbuilding Factory PJSC

AO Center of Shipbuilding and Ship Repairing JSC

AO Kronshtadt

Avant Space LLC

Baikal Electronics

Center for Technological Competencies in Radiophotonics

Central Research and Development Institute Tsiklon

Crocus Nano Electronics

Dalzavod Ship-Repair Center

Elara

Electronic Computing and Information Systems

ELPROM

Engineering Center Ltd.

Forss Technology Ltd.

Integral SPB

JSC Element

JSC Pella-Mash

JSC Shipyard Vympel

Kranark LLC

Lev Anatolyevich Yershov (Ershov)

LLC Center

MCST Lebedev

Miass Machine-Building Factory

Microelectronic Research and Development Center Novosibirsk

MPI VOLNA

N.A. Dollezhal Order of Lenin Research and Design Institute of Power Engineering

Nerpa Shipyard

NM-Tekh

Novorossiysk Shipyard JSC

NPO Electronic Systems

NPP Istok

NTC Metrotek

OAo GosNIIkhimanalit

OAo Svetlovskoye Predpriyatiye Era

OJSC TSRY

OOO Elkomtek (Elkomtex)

OOO Planar

OOO Sertal

Photon Pro LLC

PJSC Zvezda

Production Association Strela

Radioavtomatika
Research Center Module
Robin Trade Limited
R.Ye. Alekseyev Central Design Bureau for Hydrofoil Ships
Rubin Sever Design Bureau
Russian Space Systems
Rybinsk Shipyard Engineering
Scientific Research Institute of Applied Chemistry
Scientific-Research Institute of Electronics
Scientific Research Institute of Hypersonic Systems
Scientific Research Institute NII Submikron
Sergey IONOV
Serniya Engineering
Severnaya Verf Shipbuilding Factory
Ship Maintenance Center Zvezdochka
State Governmental Scientific Testing Area of Aircraft Systems (GkNIPAS)
State Machine Building Design Bureau Raduga Bereznya
State Scientific Center AO GNTs RF—FEI A.I. Leypunskiy Physico-Energy Institute
State Scientific Research Institute of Machine Building Bakhirev (GosNII mash)
Tomsk Microwave and Photonic Integrated Circuits and Modules Collective Design Center
UAB Pella-Fjord
United Shipbuilding Corporation JSC “35th Shipyard”
United Shipbuilding Corporation JSC “Astrakhan Shipyard”
United Shipbuilding Corporation JSC “Aysberg Central Design Bureau”
United Shipbuilding Corporation JSC “Baltic Shipbuilding Factory”
United Shipbuilding Corporation JSC “Krasnoye Sormovo Plant OJSC”
United Shipbuilding Corporation JSC SC “Zvyozdochka”
United Shipbuilding Corporation “Pribaltic Shipbuilding Factory Yantar”
United Shipbuilding Corporation “Scientific Research Design Technological Bureau Onega”
United Shipbuilding Corporation “Sredne-Nevisky Shipyard”
Ural Scientific Research Institute for Composite Materials
Urals Project Design Bureau Detal
Vega Pilot Plant
Vertikal LLC
Vladislav Vladimirovich Fedorenko
VTK Ltd
Yaroslavl Shipbuilding Factory
ZAO Elmiks-VS
ZAO Sparta
ZAO Svyaz Inzhiniring».

ANEXO II

Se añaden los anexos siguientes:

«ANEXO XVII

LISTA DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 OCTIES

Códigos NC/TARIC	Denominación de la mercancía
7208 10 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 25 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 26 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 27 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 36 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 37 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 38 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 39 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 40 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 52 99	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 53 90	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7208 54 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7211 14 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7211 19 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7212 60 00	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 19 10	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 30 10	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 30 30	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 30 90	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 40 15	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7225 40 90	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7226 19 10	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7226 91 20	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7226 91 91	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7226 91 99	Chapas y flejes laminados en caliente sin alear o aleados
7209 15 00	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 16 90	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 17 90	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 18 91	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 25 00	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 26 90	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 27 90	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas

7209 28 90	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 90 20	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 90 80	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 23 20	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 23 30	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 23 80	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 29 00	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 90 20	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7211 90 80	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7225 50 20	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7225 50 80	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7226 20 00	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7226 92 00	Chapas laminadas en frío sin alear o aleadas
7209 16 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7209 17 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7209 18 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7209 26 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7209 27 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7209 28 10	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7225 19 90	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7226 19 80	Chapas magnéticas (que no sean de acero eléctrico de grano orientado)
7210 41 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7210 41 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7210 49 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7210 49 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7210 61 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7210 61 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7210 69 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7210 69 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7212 30 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7212 30 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 61 20	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 61 30	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 69 20	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 69 30	Chapas de revestimiento metálico
7225 92 00 20	Chapas de revestimiento metálico
7225 92 00 30	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 11	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 22	Chapas de revestimiento metálico

7225 99 00 23	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 41	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 45	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 91	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 92	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 93	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 30 10	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 30 30	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 11	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 13	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 91	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 93	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 94	Chapas de revestimiento metálico
7210 20 00	Chapas de revestimiento metálico
7210 30 00	Chapas de revestimiento metálico
7210 90 80	Chapas de revestimiento metálico
7212 20 00	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 20	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 30	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 40	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 90	Chapas de revestimiento metálico
7225 91 00	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 10	Chapas de revestimiento metálico
7210 41 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7210 49 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7210 61 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7210 69 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7212 30 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 61 80	Chapas de revestimiento metálico
7212 50 69 80	Chapas de revestimiento metálico
7225 92 00 80	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 25	Chapas de revestimiento metálico
7225 99 00 95	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 30 90	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 19	Chapas de revestimiento metálico
7226 99 70 96	Chapas de revestimiento metálico
7210 70 80	Chapas de revestimiento orgánico
7212 40 80	Chapas de revestimiento orgánico
7209 18 99	Productos de la línea de estañado

7210 11 00	Productos de la línea de estañado
7210 12 20	Productos de la línea de estañado
7210 12 80	Productos de la línea de estañado
7210 50 00	Productos de la línea de estañado
7210 70 10	Productos de la línea de estañado
7210 90 40	Productos de la línea de estañado
7212 10 10	Productos de la línea de estañado
7212 10 90	Productos de la línea de estañado
7212 40 20	Productos de la línea de estañado
7208 51 20	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7208 51 91	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7208 51 98	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7208 52 91	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7208 90 20	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7208 90 80	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7210 90 30	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7225 40 12	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7225 40 40	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7225 40 60	Chapas cuarto sin alear o aleadas
7219 11 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 12 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 12 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 13 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 13 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 14 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 14 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 22 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 22 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 23 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 24 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7220 11 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7220 12 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en caliente
7219 31 00	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 32 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 32 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 33 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 33 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 34 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 34 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío

7219 35 10	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 35 90	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 90 20	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 90 80	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 21	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 29	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 41	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 49	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 81	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 20 89	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 90 20	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7220 90 80	Chapas y flejes inoxidables laminados en frío
7219 21 10	Chapas cuarto inoxidables laminadas en caliente
7219 21 90	Chapas cuarto inoxidables laminadas en caliente
7214 30 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 91 10	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 91 90	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 31	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 39	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 50	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 71	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 79	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 99 95	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7215 90 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 10 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 21 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 22 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 40 10	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 40 90	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 50 10	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 50 91	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 50 99	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7216 99 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 10 20	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 20 10	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 20 91	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 20	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 41	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados

7228 30 49	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 61	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 69	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 70	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 30 89	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 60 20	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 60 80	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 70 10	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 70 90	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7228 80 00	Laminados comerciales y perfiles ligeros sin alear o aleados
7214 20 00	Armaduras
7214 99 10	Armaduras
7222 11 11	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 11 19	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 11 81	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 11 89	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 19 10	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 19 90	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 11	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 19	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 21	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 29	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 31	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 39	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 81	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 20 89	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 30 51	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 30 91	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 30 97	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 40 10	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 40 50	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7222 40 90	Laminados y perfiles ligeros inoxidables
7221 00 10	Alambrón inoxidable
7221 00 90	Alambrón inoxidable
7213 10 00	Alambrón sin alear o aleado
7213 20 00	Alambrón sin alear o aleado
7213 91 10	Alambrón sin alear o aleado
7213 91 20	Alambrón sin alear o aleado

7213 91 41	Alambrón sin alear o aleado
7213 91 49	Alambrón sin alear o aleado
7213 91 70	Alambrón sin alear o aleado
7213 91 90	Alambrón sin alear o aleado
7213 99 10	Alambrón sin alear o aleado
7213 99 90	Alambrón sin alear o aleado
7227 10 00	Alambrón sin alear o aleado
7227 20 00	Alambrón sin alear o aleado
7227 90 10	Alambrón sin alear o aleado
7227 90 50	Alambrón sin alear o aleado
7227 90 95	Alambrón sin alear o aleado
7216 31 10	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 31 90	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 32 11	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 32 19	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 32 91	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 32 99	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 33 10	Perfiles de hierro o acero sin alear
7216 33 90	Perfiles de hierro o acero sin alear
7301 10 00	Tablestacas
7302 10 22	Material ferroviario
7302 10 28	Material ferroviario
7302 10 40	Material ferroviario
7302 10 50	Material ferroviario
7302 40 00	Material ferroviario
7306 30 41	Los demás tubos
7306 30 49	Otros tubos
7306 30 72	Otros tubos
7306 30 77	Otros tubos
7306 61 10	Perfiles huecos
7306 61 92	Perfiles huecos
7306 61 99	Perfiles huecos
7304 11 00	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 22 00	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 24 00	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 41 00	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 49 10	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 49 93	Tubos inoxidables sin soldadura

7304 49 95	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 49 99	Tubos inoxidables sin soldadura
7304 19 10	Otros tubos sin soldadura
7304 19 30	Otros tubos sin soldadura
7304 19 90	Otros tubos sin soldadura
7304 23 00	Otros tubos sin soldadura
7304 29 10	Otros tubos sin soldadura
7304 29 30	Otros tubos sin soldadura
7304 29 90	Otros tubos sin soldadura
7304 31 20	Otros tubos sin soldadura
7304 31 80	Otros tubos sin soldadura
7304 39 10	Otros tubos sin soldadura
7304 39 52	Otros tubos sin soldadura
7304 39 58	Otros tubos sin soldadura
7304 39 92	Otros tubos sin soldadura
7304 39 93	Otros tubos sin soldadura
7304 39 98	Otros tubos sin soldadura
7304 51 81	Otros tubos sin soldadura
7304 51 89	Otros tubos sin soldadura
7304 59 10	Otros tubos sin soldadura
7304 59 92	Otros tubos sin soldadura
7304 59 93	Otros tubos sin soldadura
7304 59 99	Otros tubos sin soldadura
7304 90 00	Otros tubos sin soldadura
7305 11 00	Tubos gruesos soldados
7305 12 00	Tubos gruesos soldados
7305 19 00	Tubos gruesos soldados
7305 20 00	Tubos gruesos soldados
7305 31 00	Tubos gruesos soldados
7305 39 00	Tubos gruesos soldados
7305 90 00	Tubos gruesos soldados
7306 11 10	Otros tubos soldados
7306 11 90	Otros tubos soldados
7306 19 10	Otros tubos soldados
7306 19 90	Otros tubos soldados
7306 21 00	Otros tubos soldados
7306 29 00	Otros tubos soldados
7306 30 11	Otros tubos soldados
7306 30 19	Otros tubos soldados

7306 30 80	Otros tubos soldados
7306 40 20	Otros tubos soldados
7306 40 80	Otros tubos soldados
7306 50 20	Otros tubos soldados
7306 50 80	Otros tubos soldados
7306 69 10	Otros tubos soldados
7306 69 90	Otros tubos soldados
7306 90 00	Otros tubos soldados
7215 10 00	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7215 50 11	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7215 50 19	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7215 50 80	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 10 90	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 20 99	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 50 20	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 50 40	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 50 61	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 50 69	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7228 50 80	Barras sin alear y las demás barras aleadas acabadas en frío
7217 10 10	Alambre sin alear
7217 10 31	Alambre sin alear
7217 10 39	Alambre sin alear
7217 10 50	Alambre sin alear
7217 10 90	Alambre sin alear
7217 20 10	Alambre sin alear
7217 20 30	Alambre sin alear
7217 20 50	Alambre sin alear
7217 20 90	Alambre sin alear
7217 30 41	Alambre sin alear
7217 30 49	Alambre sin alear
7217 30 50	Alambre sin alear
7217 30 90	Alambre sin alear
7217 90 20	Alambre sin alear
7217 90 50	Alambre sin alear
7217 90 90	Alambre sin alear

ANEXO XVIII

LISTA DE ARTÍCULOS DE LUJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3 NONIES

NOTA EXPLICATIVA

Los códigos de la nomenclatura se han tomado de los de la Nomenclatura Combinada, conforme a lo definido en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽¹⁾, y según lo establecido en su anexo I, válidos en el momento de la publicación del presente Reglamento y, *mutatis mutandis*, en su versión modificada por la legislación posterior.

1) Caballos

ex	0101 21 00	Reproductores de raza pura
ex	0101 29 90	Otros

2) Caviar y sus sucedáneos

ex	1604 31 00	Caviar "huevas de esturión"
ex	1604 32 00	Sucedáneos del caviar

3) Trufas y elaboraciones a base de trufa

ex	0709 56 00	Trufas
ex	0710 80 69	Otros
ex	0711 59 00	Otros
ex	0712 39 00	Otros
ex	2001 90 97	Otros
ex	2003 90 10	Trufas
ex	2103 90 90	Otros
ex	2104 10 00	Sopas y caldos y sus preparados
ex	2104 20 00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
ex	2106 00 00	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otras partidas

4) Vinos (incluidos los espumosos), cervezas, aguardientes y bebidas espirituosas

ex	2203 00 00	Cerveza de malta
ex	2204 10 11	Champán
ex	2204 10 91	Asti spumante
ex	2204 10 93	Otros
ex	2204 10 94	Vinos con indicación geográfica protegida (IGP)
ex	2204 10 96	Otros vinos varietales

(1) Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

ex	2204 10 98	Otros
ex	2204 21 00	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l
ex	2204 29 00	Otros
ex	2205 00 00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas
ex	2206 00 00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
ex	2207 10 00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol
ex	2208 00 00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas

5) Cigarros puros y cigarritos

ex	2402 10 00	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco
ex	2402 90 00	Otros

6) Perfumes, aguas de tocador y productos de cosmética, incluidos los productos de belleza y de maquillaje

ex	3303	Perfumes y aguas de tocador
ex	3304 00 00	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (excepto los medicamentos), incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuras
ex	3305 00 00	Preparaciones capilares
ex	3307 00 00	Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes
ex	6704 00 00	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte

7) Artículos de cuero, de guarnicionería y de viaje, bolsos de mano y artículos similares

ex	4201 00 00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales, incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares, de cualquier materia
ex	4202 00 00	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsos de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsos para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsos para tabaco, bolsos para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel

ex	4205 00 90	Otros
ex	9605 00 00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir

8) Ropa, complementos y zapatos (independientemente del material con que estén fabricados)

ex	4203 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado
ex	4303 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería
ex	6101 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6103)
ex	6102 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6104)
ex	6103 00 00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños
ex	6104 00 00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas
ex	6105 00 00	Camisas de punto para hombres o niños
ex	6106 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas
ex	6107 00 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slips, camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños
ex	6108 00 00	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas
ex	6109 00 00	T-shirts y camisetas, de punto
ex	6110 00 00	Suéteres (jerséis), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto
ex	6111 00 00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto, para bebés
ex	6112 11 00	De algodón
ex	6112 12 00	De fibras sintéticas
ex	6112 19 00	De otras materias textiles
ex	6112 20 00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí
ex	6112 31 00	De fibras sintéticas
ex	6112 39 00	De otras materias textiles
ex	6112 41 00	De fibras sintéticas
ex	6112 49 00	De otras materias textiles
ex	6113 00 10	Con tejidos de punto de la partida 5906

ex	6113 00 90	Otros
ex	6114 00 00	Las demás prendas de vestir, de punto
ex	6115 00 00	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto
ex	6116 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto
ex	6117 00 00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto
ex	6201 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, cazadoras, anoraks y artículos similares, para hombres o niños (excepto los artículos de la partida 6203)
ex	6202 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas (excepto los artículos de la partida 6204)
ex	6203 00 00	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños
ex	6204 00 00	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas
ex	6205 00 00	Camisas para hombres o niños
ex	6206 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas
ex	6207 00 00	Camisetas, calzoncillos, incluidos los largos y los slips, camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños
ex	6208 00 00	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas
ex	6209 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés
ex	6210 10 00	Con tejidos de las partidas 5602 o 5603
ex	6210 20 00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201 11 a 6201 19
ex	6210 30 00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202 11 a 6202 19
ex	6210 40 00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños
ex	6210 50 00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
ex	6211 11 00	Para hombres o niños
ex	6211 12 00	Para mujeres o niñas
ex	6211 20 00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí
ex	6211 32 00	De algodón
ex	6211 33 00	De fibras sintéticas o artificiales
ex	6211 39 00	De otras materias textiles
ex	6211 42 00	De algodón
ex	6211 43 00	De fibras sintéticas o artificiales

ex	6211 49 00	De otras materias textiles
ex	6212 00 00	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto
ex	6213 00 00	Pañuelos
ex	6214 00 00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares
ex	6215 00 00	Corbatas y lazos similares
ex	6216 00 00	Guantes, mitones y manoplas
ex	6217 00 00	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir (excepto las de la partida 6212)
ex	6401 00 00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
ex	6402 20 00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijadas a la suela por tetones (espigas)
ex	6402 91 00	Que cubran el tobillo
ex	6402 99 00	Otros
ex	6403 19 00	Otros
ex	6403 20 00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar
ex	6403 40 00	Los demás calzados, con puntera metálica de protección
ex	6403 51 00	Que cubran el tobillo
ex	6403 59 00	Otros
ex	6403 91 00	Que cubran el tobillo
ex	6403 99 00	Otros
ex	6404 19 10	Pantuflas y demás calzado de casa
ex	6404 20 00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado
ex	6405 00 00	Los demás calzados
ex	6504 00 00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
ex	6505 00 10	De fieltro de pelo o de fieltro de lana y pelo fabricados con cascos o platos de la partida 6501 00 00
ex	6505 00 30	Gorras, quepis y similares con visera
ex	6505 00 90	Otros
ex	6506 99 00	De las demás materias
ex	6601 91 00	Con astil o mango telescópico
ex	6601 99 00	Otros
ex	6602 00 00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares
ex	9619 00 81	Pañales para bebés

9) Alfombras y tapicerías tejidas a mano o no

ex	5701 00 00	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas
ex	5702 10 00	Alfombras llamadas "kelim" o "kilim", "schumacks" o "soumak", "karamanie" y alfombras similares tejidas a mano
ex	5702 20 00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco
ex	5702 31 80	Otros
ex	5702 32 00	De materias textiles sintéticas o artificiales
ex	5702 39 00	De otras materias textiles
ex	5702 41 90	Otros
ex	5702 42 00	De materias textiles sintéticas o artificiales
ex	5702 50 00	Las demás, sin aterciopelar ni confeccionar
ex	5702 91 00	De lana o pelo fino
ex	5702 92 00	De materias textiles sintéticas o artificiales
ex	5702 99 00	De otras materias textiles
ex	5703 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados
ex	5704 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro (excepto los de mechón insertado y los flocados), incluso confeccionados
ex	5705 00 00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
ex	5805 00 00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point, de punto de cruz), incluso confeccionadas

10) Perlas, piedras preciosas y semipreciosas, artículos de perlas, joyería, oro o platería

ex	7101 00 00	Perlas finas (naturales) o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales) o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
ex	7102 00 00	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar, excluidos los destinados a usos industriales
ex	7103 00 00	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte
ex	7104 91 00	Diamantes, excluidos los destinados a usos industriales
ex	7105 00 00	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas
ex	7106 00 00	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, semilabrada o en polvo
ex	7107 00 00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado

ex	7108 00 00	Oro, incluido el oro platinado, en bruto, semilabrado o en polvo
ex	7109 00 00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado
ex	7110 11 00	En bruto o en polvo
ex	7110 19 00	Otros
ex	7110 21 00	En bruto o en polvo
ex	7110 29 00	Otros
ex	7110 31 00	En bruto o en polvo
ex	7110 39 00	Otros
ex	7110 41 00	En bruto o en polvo
ex	7110 49 00	Otros
ex	7111 00 00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado
ex	7113 00 00	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
ex	7114 00 00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
ex	7115 00 00	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
ex	7116 00 00	Manufacturas de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)

11) Monedas y billetes que no sean de curso legal

ex	4907 00 30	Billetes de banco
ex	7118 10 00	Monedas sin curso legal (excepto las de oro)
ex	7118 90 00	Otros

12) Cuberterías de metales preciosos o revestidas o chapadas con metales preciosos

ex	7114 00 00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
ex	7115 00 00	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)
ex	8214 00 00	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicura (incluidas las limas para uñas)
ex	8215 00 00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca), pinzas para azúcar y artículos similares
ex	9307 00 00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas

13) Vajillas de mesa de porcelana, de cerámica, de loza o barro fino

ex	6911 00 00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana
ex	6912 00 23	De gres
ex	6912 00 25	De loza o de barro fino
ex	6912 00 83	De gres
ex	6912 00 85	De loza o de barro fino
ex	6914 10 00	De porcelana
ex	6914 90 00	Otros

14) Artículos de cristal al plomo

ex	7009 91 00	Sin enmarcar
ex	7009 92 00	Enmarcados
ex	7010 00 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
ex	7013 22 00	De cristal al plomo
ex	7013 33 00	De cristal al plomo
ex	7013 41 00	De cristal al plomo
ex	7013 91 00	De cristal al plomo
ex	7018 10 00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio
ex	7018 90 00	Otros
ex	7020 00 80	Otros
ex	9405 50 00	Aparatos de alumbrado no eléctricos
ex	9405 91 00	De vidrio

15) Artículos electrónicos para uso doméstico de valor superior a 750 EUR

ex	8414 51	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
ex	8414 59 00	Otros
ex	8414 60 00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm
ex	8415 10 00	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados (<i>split-system</i>)
ex	8418 10 00	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas
ex	8418 21 00	De compresión
ex	8418 29 00	Otros

ex	8418 30 00	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 litros
ex	8418 40 00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 litros
ex	8419 81 00	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos
ex	8422 11 00	De tipo doméstico
ex	8423 10 00	Balanzas para personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas
ex	8443 12 00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar
ex	8443 31 00	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
ex	8443 32 00	Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
ex	8443 39 00	Otros
ex	8450 11 00	Máquinas totalmente automáticas
ex	8450 12 00	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada
ex	8450 19 00	Otros
ex	8451 21 00	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg
ex	8452 10 00	Máquinas de coser domésticas
ex	8470 10 00	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
ex	8470 21 00	Con dispositivo de impresión incorporado
ex	8470 29 00	Otros
ex	8470 30 00	Las demás máquinas de calcular
ex	8471 00 00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresadas ni comprendidas en otra parte
ex	8472 90 80	Otros
ex	8479 60 00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire
ex	8508 11 00	De potencia inferior o igual a 1 500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l
ex	8508 19 00	Otros
ex	8508 60 00	Las demás aspiradoras
ex	8509 80 00	Los demás aparatos
ex	8516 31 00	Secadores para el cabello
ex	8516 50 00	Hornos de microondas
ex	8516 60 10	Cocinas (con encimera y horno)
ex	8516 71 00	Aparatos para la preparación de café o té
ex	8516 72 00	Tostadoras de pan
ex	8516 79 00	Otros

ex	8517 11 00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono
ex	8517 13 00	Teléfonos inteligentes
ex	8517 18 00	Otros
ex	8517 61 00	Estaciones base
ex	8517 62 00	Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento (<i>switching and routing apparatus</i>)
ex	8517 69 00	Otros
ex	8526 91 00	Aparatos de radionavegación
ex	8529 10 65	Antenas de interior para receptores de radio y televisión, incluidas las que se incorporan a estos
ex	8529 10 69	Otros
ex	8531 10 00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares
ex	8543 70 10	Máquinas eléctricas con funciones de traducción o de diccionario
ex	8543 70 30	Amplificadores de antena
ex	8543 70 50	Bancos y techos solares, y aparatos similares para el bronceado
ex	8543 70 90	Otros
ex	9504 50 00	Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504 30
ex	9504 90 80	Otros

16) Dispositivos eléctricos, electrónicos y ópticos para grabación y reproducción de sonido o de imagen de valor superior a 1 000 EUR

ex	8519 00 00	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido
ex	8521 00 00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado
ex	8527 00 00	Receptores de radiodifusión, incluso combinados en una misma envoltura con grabadores o reproductores de sonido o con un aparato de relojería
ex	8528 71 00	No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (<i>display</i>) o pantalla de vídeo
ex	8528 72 00	Los demás, en colores
ex	9006 00 00	Cámaras fotográficas (con exclusión de las cinematográficas); aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 8539
ex	9007 00 00	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados

17) Vehículos, excepto ambulancias, destinados al transporte de personas por tierra, aire o mar cuyo valor supere los 50 000 EUR por unidad, teleféricos, telesillas, telesquíes y mecanismos de tracción para funiculares y motocicletas, así como sus recambios y accesorios, cuyo valor supere los 5 000 EUR por unidad

ex	4011 10 00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar (<i>break</i> o <i>station wagon</i>) y los de carreras
----	------------	--

ex	4011 20 00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones
ex	4011 30 00	De los tipos utilizados en aeronaves
ex	4011 40 00	De los tipos utilizados en motocicletas
ex	4011 90 00	Otros
ex	7009 10 00	Espejos retrovisores para vehículos
ex	8407 00 00	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión)
ex	8408 00 00	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semidiésel)
ex	8409 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408
ex	8411 00 00	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas
	8428 60 00	Teleféricos, incluidos las telesillas y los telesquíes; mecanismos de tracción para funiculares
ex	8431 39 00	Partes y accesorios de teleféricos, incluidos las telesillas y los telesquíes; mecanismos de tracción para funiculares
ex	8483 00 00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
ex	8511 00 00	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores
ex	8512 20 00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual
ex	8512 30 10	Aparatos de señalización acústica de los tipos utilizados para vehículos automóviles
ex	8512 30 90	Otros
ex	8512 40 00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho
ex	8544 30 00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte
ex	8603 00 00	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 8604
ex	8605 00 00	Vagones de pasajeros de ferrocarriles o tranvías, excepto los autopropulsados; Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 8604)
ex	8607 00 00	Partes de vehículos para vías férreas o similares
ex	8702 00 00	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
ex	8703 00 00	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras, incluidas las motos de nieve

ex	8706 00 00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor
ex	8707 00 00	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas
ex	8708 00 00	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705
ex	8711 00 00	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos con motor auxiliar, incluso con sidecar; sidecares
ex	8712 00 00	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor
ex	8714 00 00	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713
ex	8716 10 00	Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana
ex	8716 40 00	Los demás remolques y semirremolques
ex	8716 90 00	Partes
ex	8901 10 00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores de todo tipo
ex	8901 90 00	Los demás barcos para transporte de mercancías y los demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías
ex	8903 00 00	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; embarcaciones de remo y piraguas

18) Aparatos de relojería y sus partes

ex	9101 00 00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares, incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)
ex	9102 00 00	Relojes de pulsera, bolsillo y similares, incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos (excepto los de la partida 9101)
ex	9103 00 00	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería (excepto relojes de la partida 9104)
ex	9104 00 00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos
ex	9105 00 00	Los demás aparatos de relojería
ex	9108 00 00	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados
ex	9109 00 00	Los demás mecanismos de relojería completos y montados
ex	9110 00 00	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons"); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería "en blanco" ("ébauches")
ex	9111 00 00	Cajas de los relojes y sus partes
ex	9112 00 00	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes
ex	9113 00 00	Pulseras para reloj y sus partes
ex	9114 00 00	Las demás partes de aparatos de relojería

19) Instrumentos musicales de valor superior a 1 500 EUR

ex	9201 00 00	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado
ex	9202 00 00	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)
ex	9205 00 00	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos
ex	9206 00 00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)
ex	9207 00 00	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones)

20) Objetos de arte o colección y antigüedades

ex	9700	Objetos de arte o colección y antigüedades
----	------	--

21) Artículos y equipos de deporte, incluidos esquí, golf, submarinismo y deportes acuáticos

.	4015 19 00	Otros
ex	4015 90 00	Otros
ex	6210 40 00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños
ex	6210 50 00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas
ex	6211 11 00	Para hombres o niños
ex	6211 12 00	Para mujeres o niñas
ex	6211 20 00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí
ex	6216 00 00	Guantes, mitones y manoplas
ex	6402 12 00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)
ex	6402 19 00	Otros
ex	6403 12 00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)
ex	6403 19 00	Otros
ex	6404 11 00	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
ex	6404 19 90	Otros
ex	9004 90 00	Otros
ex	9020 00 00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible
ex	9506 11 00	Esquí
ex	9506 12 00	Fijadores de esquí
ex	9506 19 00	Otros
ex	9506 21 00	Deslizadores de vela

ex	9506 29 00	Otros
ex	9506 31 00	Palos de golf (clubs) completos
ex	9506 32 00	Pelotas de golf
ex	9506 39 00	Otros
ex	9506 40 00	Artículos y material para tenis de mesa
ex	9506 51 00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje
ex	9506 59 00	Otros
ex	9506 61 00	Pelotas de tenis
ex	9506 69 10	Pelotas de cricket o de polo
ex	9506 69 90	Otros
ex	9506 70	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos
ex	9506 91	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo
ex	9506 99 10	Artículos de cricket o de polo (excepto las pelotas)
ex	9506 99 90	Otros
ex	9507 00 00	Esta subpartida comprende los "frisbees" (discos voladores), para niños o para adultos. Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; señuelos (excepto los de las partidas 9208 o 9705) y artículos de caza similares

22) Artículos y equipos de billar, boleras automáticas, juegos de casino y juegos que funcionen con monedas o con billetes de banco

ex	9504 20 00	Billares de cualquier clase y sus accesorios
ex	9504 30 00	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos (<i>bowling</i>)
ex	9504 40 00	Naipes
ex	9504 50 00	Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504 30
ex	9504 90 80	Otros

ANEXO XIX

LISTA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 BIS BIS

OPK OBORONPROM

UNITED AIRCRAFT CORPORATION

URALVAGONZAVOD

ROSNEFT

TRANSNEFT

GAZPROM NEFT

ALMAZ-ANTEY

KAMAZ

ROSTEC (RUSSIAN TECHNOLOGIES STATE CORPORATION)

JSC PO SEVMASH

SOVCOMFLOT

UNITED SHIPBUILDING CORPORATION».
